

**LAS RESPUESTAS
QUE SIEMPRE
QUISISTE SABER
SOBRE LA IGLESIA**



**SOBRE EL MATRIMONIO
FOLLETO CUARTO**

1.- ¿LO QUE VALE ES CASARSE POR LO CIVIL?

Con bastante frecuencia oímos sobre el matrimonio católico que lo que "vale" es lo civil y da igual casarse o no por la Iglesia Católica. Pero, lógicamente esto no es cierto...

El Estado Español ha firmado acuerdos con las instituciones religiosas más importantes donde el Estado reconoce que el matrimonio celebrado en los diferentes ritos tiene validez civil, o sea, que el Estado reconoce que están casados aunque el matrimonio no lo haya celebrado el propio Estado. Las religiones o confesiones religiosas que actualmente tienen firmados acuerdos con el Estado Español en materia de matrimonio son:

- Iglesia Católica.
- Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España. (10 de nov. de 1992).
- Federación de Comunidades Israelitas de España. (10 de nov. de 1992).
- Comisión Islámica de España. (10 de nov. de 1992).

Cualquier persona que se case por uno de estos ritos el Estado reconocerá su eficacia civil, o sea, que reconoce el matrimonio sin necesidad de casarse antes o después por lo civil.

Además, un católico si se precia de serlo y se siente como tal, no debe casarse de otra forma que no sea por la Iglesia. De lo contrario parecerá que desprecia o que margina tan hermoso sacramento.

2.- ¿SE PUEDE CASAR Y BAUTIZAR EN LA MISMA CELEBRACIÓN?

Sí. En principio no hay problemas siempre y cuando su párroco lo autorice. En la misma celebración tendría que celebrarse primero el sacramento del matrimonio y a continuación el bautismo del niño en este orden y no a la inversa.

3.- ¿PUEDO CASARME POR LA IGLESIA SIN HABER HECHO LA PRIMERA COMUNIÓN?

Sí, puede usted casarse por la Iglesia aunque no haya hecho la primera comunión. Sin embargo, procure que esto no ocurra, por bien de su alma y de su madurez cristiana.

Si está interesado en recibir la primera comunión después de casado lo mejor es que se ponga en contacto con su párroco y le exprese su deseo de

recibirla; le invitará a incorporarse a algún grupo de adultos para prepararse a recibir el sacramento de la Eucaristía.

4.- ¿PUEDEN CASARSE POR LA IGLESIA LOS SEPARADOS DE UN MATRIMONIO CIVIL ANTERIOR?

Lo mejor en estas situaciones es esperar a que tengan la sentencia FIRME de divorcio y una vez esté civilmente todo claro pueden dar el paso de organizar su boda por la Iglesia. Hasta que no tengan la sentencia firme de divorcio no pueden volver a contraer ningún tipo de matrimonio.

5.- ¿QUÉ ES UNA "SENTENCIA FIRME DE DIVORCIO"?

Son aquellas resoluciones que no se pueden impugnar bien porque la ley no establece la posibilidad de recurrirlas, bien porque hayan concluido las vías de impugnación según derecho.

6.- ¿SI LA IGLESIA NO ACEPTA EL DIVORCIO POR QUÉ PIDE QUE LOS CASADOS POR LO CIVIL QUE QUIERAN CASARSE POR LA IGLESIA CON OTRA PERSONA DISTINTA TENGAN EL DIVORCIO?

Porque el matrimonio civil produce una serie de obligaciones a los contrayentes. Aunque la Iglesia no reconoce el divorcio, el matrimonio civil tiene que extinguirse por los mecanismos legales que disuelvan el matrimonio contraído por lo civil. Una vez que se ha extinguido el matrimonio civil la persona queda libre para casarse por la Iglesia con otra persona distinta.

7.- ¿RECONOCE LA IGLESIA EL MATRIMONIO CIVIL DE LOS CATÓLICOS?

No. La Iglesia sabe de la existencia del matrimonio civil pero no reconoce validez canónica a ese matrimonio cuando las dos personas contrayentes son **católicos**. Para la Iglesia el matrimonio civil entre dos católicos no tiene consideración de matrimonio, por tanto, dos personas católicas que se casen por lo civil la Iglesia cree que es un matrimonio nulo. Son dos personas que **para la Iglesia continúan siendo solteras**.

8.- ¿UNA PAREJA (HOMBRE Y MUJER) QUE SE CASÓ POR LO CIVIL PUEDE CASARSE POSTERIORMENTE POR LA IGLESIA?

Sí. Siempre y cuando se case por la Iglesia con la misma persona con la que se casó por lo civil.

9.- ¿UNA PERSONA QUE SE CASÓ POR LO CIVIL PUEDE CASARSE POSTERIORMENTE CON UNA PERSONA DISTINTA POR LA IGLESIA?

Depende. Aunque para la Iglesia el matrimonio civil no tiene consideración de matrimonio y las personas que se casan por lo civil son solteras para la Iglesia, bien es cierto que el matrimonio civil produce unas obligaciones y efectos legales que la Iglesia tiene en cuenta.

Una pareja (un hombre y una mujer) que se casaron por lo civil se pueden casar por la Iglesia; pero uno sólo de ellos no se puede casar por la Iglesia con otra persona distinta si antes no tiene el divorcio de su matrimonio civil.

10.- ¿ES CONVENIENTE QUE UN CATÓLICO ASISTA A UNA BODA POR LO CIVIL?

No hay un pronunciamiento por parte de la Iglesia. Creemos que el tema tiene que ir orientado con prudencia y sensatez. El usted ir a una boda civil no significa que lo apruebe en su fuero interno. Ellos han tomado una decisión y le han invitado. Creemos que no hay mayor problema en asistir siempre y cuando no se participe de manera activa, por ejemplo: leyendo, haciendo entrega de los anillos, las arras, siendo madrina, etc.

Usted desde la cercanía a ellos, desde la prudencia y el sentido común, tiene que tomar la decisión que crea mejor. ¿Qué ocurriría si usted en un futuro invitara a esa pareja a una celebración religiosa (funeral, primera comunión...) que usted quiere organizar en un templo? ¿irían?

Probablemente la respuesta a esta pregunta le dará la clave sobre lo que usted debe hacer en este asunto concreto.

Hasta donde sabemos no existe una normativa eclesiástica específica para este tema, al menos por ahora. Seguiremos investigando este asunto que consideramos de interés y pondremos nuevas orientaciones en nuevos folletos.